

RECORDATORIO SOBRE OBLIGACIONES EN RELACIÓN AL CONTROL DE GASES FLUORADOS

Con la entrada en vigor del REGLAMENTO (UE) N° 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de febrero de 2024 sobre los gases fluorados de efecto invernadero por el que se modifica la Directiva 2019/1937 y se deroga el Reglamento 517/2014, se han actualizado las medidas existentes para el control de la IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTRODUCCIÓN, producción, suministro y uso posterior de gases fluorados de efecto invernadero y de productos y aparatos que contengan dichos gases o cuyo funcionamiento dependa de dichos gases.

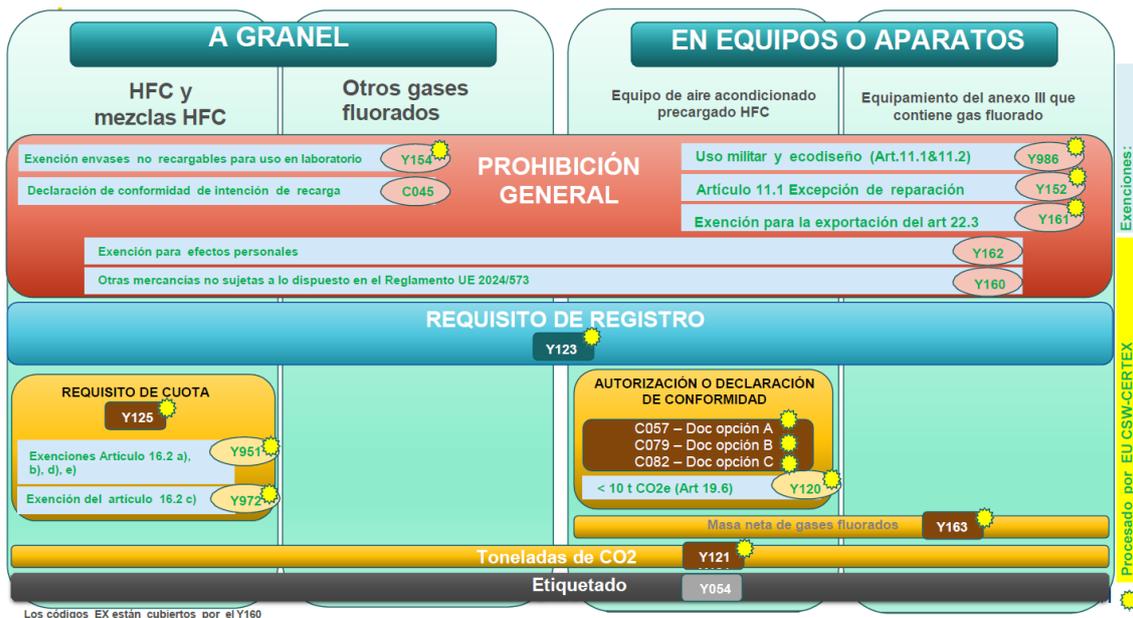
Se recuerda a los operadores, que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, para poder realizar alguna de las actividades antes mencionadas, será necesario, salvo en los supuestos exceptuados en el propio Reglamento:

- 1) Disponer de una **licencia válida** de conformidad con el artículo 20, apartado 4. Un **registro válido** en el [portal de gases fluorados](#) constituye una licencia exigida en virtud del art 22.1 y 20.5.
- 2) Disponer de **cuota** o de una autorización de uso de cuota (ver artículo 18).
- 3) Cumplimiento de las disposiciones sobre **etiquetado** e información sobre los productos y aparatos (artículo 12), cuando corresponda.

En función de la operación realizada, deberá consignarse en la casilla 44 la combinación de códigos que corresponda:

FGAS TARIC Códigos de tipo de documento

Prohibición general	Y160	IM/EX	Mercancías distintas de las contempladas en el Reglamento (UE)
	Y152	IM	Exención de la prohibición de importación, concedida para reparación o mantenimiento de equipos existentes, según el segundo párrafo del artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2024/573
	Y154	IM/EX	Exención de la prohibición de importación/exportación de contenedores, no recargables o sin disposiciones de recarga, para gases fluorados de efecto invernadero, vacíos o total o parcialmente llenos, para usos de laboratorio o analíticos según el artículo 11.3 del Reglamento (UE) 2024/573
	Y986	IM	Exención de prohibición de importación según el artículo 11.1 y 11.2 del Reglamento (UE) 2024/573
	C045	IM	Prueba adjunta a la declaración de conformidad, que acredite el acuerdo vinculante para la devolución de los contenedores con fines de recarga (artículo 11.4 del Reglamento (UE) 2024/573)
	Y161	EX	Exención de prohibición de exportación según el artículo 22.3, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2024/573
	Y162	IM/EX	Exención de la presentación de una licencia válida ante las autoridades aduaneras para la importación o exportación de productos y equipos que sean efectos personales (artículo 22, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento 2024/573)
Registro	Y123	IM/EX/TR	Empresa registrada en el Portal de Gases Fluorados según el artículo 20 del Reglamento (UE) 2024/573
Requisitos de cuota/autorización	Y120	IM	Las empresas que importen menos de 10 toneladas anuales de equivalente de CO2 de hidrofluorocarburos contenidos en equipos o productos están exentas de las disposiciones del artículo 19 del Reglamento (UE) 2024/573 (artículo 19.6 del Reglamento (UE) 2024/573)
	Y125	IM	Importación regulada por el artículo 16.1 del Reglamento (UE) 2024/573 sobre la reducción de la cantidad de hidrofluorocarburos comercializados en el mercado de la UE
	Y951	IM	Exención de la reducción de la cantidad de hidrofluorocarburos comercializados en virtud del artículo 16.2 (a), (b), (d), e) del Reglamento (UE) 2024/573
	Y972	IM	Exención de la reducción de la cantidad de hidrofluorocarburos comercializados en virtud del artículo 16.2 (c) del Reglamento (UE) 2024/573
	C057	IM	Copia de la declaración de conformidad - Opción A, tal como se menciona en el artículo 1.2 y en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/879 de la Comisión
	C079	IM	Copia de la declaración de conformidad - Opción B, tal como se menciona en el artículo 1.2 y en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/879 de la Comisión
	C082	IM	Copia de la declaración de conformidad - Opción C, tal como se menciona en el artículo 1.2 y en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/879 de la Comisión
	Y163	IM/EX	Masa neta de gases fluorados de efecto invernadero cargados en productos y equipos
	Y121	IM/EX	Toneladas de CO2 equivalente de gases a granel y de gases contenidos en productos o equipos, y sus partes
Etiquetado	Y054	IM/EX	Mercancías etiquetadas según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2024/573



Para facilitar la interpretación de los cuadros anteriores, se indican a continuación posibles combinaciones de códigos en función de los tres tipos de requisitos exigidos por el Reglamento (UE) N° 2024/573:

- Prohibición general** (en rojo y azul en los cuadros): se deberá declarar el código de registro (Y123) o alguno de los códigos de exención (Y160, Y152, Y154, Y986, C045, Y161 o Y162).
 En caso de declararse el Y123, deberá declararse también el Y121 (toneladas de CO2 equivalente de gases a granel y de gases contenidos en productos o equipos, y sus partes)
- Requisitos de cuota/autorización** (en amarillo en los cuadros):
 - En caso de gases a granel deberá declararse el código de disposición de cuota suficiente (Y125) o alguno de los códigos de exención (Y951 o Y972).
 - En caso de gases en equipos o aparatos deberá declararse uno de los códigos de autorización o declaración de conformidad (C057, C079 o C082) o el código de exención (Y120)
- Código Y163 (Masa Neta de gases fluorados)**: En caso de gases contenidos en equipos o aparatos podrá declararse el código Y163 como base imponible para el cálculo de la liquidación del impuesto.
- Etiquetado** (en gris en los cuadros): en el caso de productos y aparatos previstos en el artículo 12.1 del Reglamento 2024/573 deberá declararse el código de etiquetado (Y054).

Puede obtener información adicional en la [web de la Comisión Europea](#) y en el siguiente enlace: [Agencia Tributaria: Formalidades aduaneras para la importación de bienes sujetos al impuesto - Introducción](#)